



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°050-2025-DIGA

Callao, 22 de enero de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente N°2099474, el Informe N°041-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 17 de enero de 2025 e Informe N°058-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 22 de enero de 2025, ambos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones; así como, el Informe Técnico N°003-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, en referencia a la solicitud de cambio de profesional clave presentado por el Contratista **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, en el marco de la ejecución del Contrato N°020-2024-UNAC Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito".

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°014-2025-UNAC-MAVB-RL, presentado por la Contratista **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, se pone en conocimiento la renuncia del Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, quien viene desempañándose como Especialista en Geotecnia en la Supervisión de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito", en este sentido, se propone el cambio de dicho profesional por el Ing. Elvis Stib Torres Ayala, quien cumple con los requisitos solicitados en las Bases Integradas de la C.P. N°005-2024-UNAC, acreditando una experiencia como Especialista en Mecánica de Suelos, de 2 Años, 1 Mes, 9 Días.

Que, la empresa Contratista **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, sustenta su pedido de cambio de profesional clave, en la Carta de en la Carta de Renuncia por "motivos de mejora en la propuesta laboral con inicio de actividades más diligente", presentado por parte del Personal Clave, Carlos Alberto Tupia Córdova, a la Contratista con fecha 06 de enero de 2025, rescindiéndose el vínculo generado; hecho que ameritó el análisis respectivo en el contexto de la Ley de Contrataciones del Estado y también según las Bases Integradas del C.P. N°005-2024-UNAC; en tanto, se debe verificar el cumplimiento del perfil del personal propuesto, que debe ser similar o superior a lo establecido, a la Opinión N°252-2017/DTN y la Opinión N°139-2016/DTN, por el cual, el reemplazo del personal propuesto debe contar con la autorización de la Entidad y debe cumplir iguales o superiores características a las previstas en las bases.

Que, a través del Informe N°041-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite pronunciamiento respecto a la renuncia del especialista en geotécnica, señalando que, el personal clave de la Supervisión, también, es personal clave de la Contratista encargada de la ejecución de la misma obra, en tanto, así lo señala la cláusula decima del Contrato N°016-2024-UNAC, hecho que implica la posibilidad de aplicación de penalidades al Contrato N°020-2024-UNAC; concluyendo en dicho Informe, el traslado de la solicitud y que para que se apruebe el procedimiento de cambio de personal clave.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se suscribe Contrato N°020-2024-UNAC para el Servicio de Consultoría de Obra sobre la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI N°2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito", entre la Entidad con la Contratista **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, por el monto ascendente a S/ 570,241.35 Soles, estableciéndose en su Clausula Décima Tercera la aplicación de otras penalidades correspondiente a las siguientes acciones:



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Infraacción	Unidad	Monto	Verificación
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según cronograma y tiempo de participación	Por día y Persona	0.05% x M	Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Cuando el Personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 190.2 del artículo 190	Por cada día de Ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5 UIT	Unidad Ejecutora de Inversiones

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se suscribe Contrato N°016-2024-UNAC sobre el Servicio de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito", entre la Entidad y **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C.**, por el monto de S/14'860,142.21 Soles, que en su Clausula Decima Cuarta, se establece la relación de personal clave, estableciéndose como personal clave a las siguientes personas:

Cargo	Profesion	Nombre	Nº CIP
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL	PEDRO ARCANGEL MARCOS CHELIN	52532
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	EDWIN JORGE MARTINEZ CHICOMA	4796
ESPECIALISTA EN SANITARIAS	ING. SANITARIO	EFRAIN JUAN PAREDES DELGADO	104531
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ING. CIVIL	LUIS OMAR STUCCHI ARDILES	91504
ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	ING. ELECTRONICO	JOSE MARTIN RODRIGUEZ CASTRO	146812
ESPECIALISTA EN MECANICO ELECTRICO	ING. MECANICO ELECTRICISTA	WILLIAM MICHAEL BURGA FLORES	104793
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ING. CIVIL	CARLOS ALBERTO TUPIA CORDOVA	67848
ESPECIALISTA EN SSOMA	ING. INDUSTRIAL	HERNAN RODRIGUEZ BERCERA	207145
ESPECIALISTA EN PESQUERIA	ING. PESQUERO	MANUEL MARTIN PONTE COLAN	88925

Que, es una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. En caso contrario, se vulneraría los principios de Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Libre Competencia y Trato Justo e Igualitario, al permitirle al postor ganador de la buena pro modificar su oferta en perjuicio de los demás postores y de la contratación, en general, sin embargo, resulta indispensable señalar que el último párrafo del Numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista."* (El resaltado es agregado).

Que, con Informe Técnico N°003-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 21 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento concluye que:

- a) El profesional reemplazante, Ing. Elvis Stib Torres Ayala, cumple con los requisitos solicitados acreditando una experiencia como especialista en Mecánica de Suelos, de 2 Años, 1 Mes, 9 Días., por ello, cumple por el perfil requerido en las Bases Integradas Concurso Público N°005-2024-UNAC para la contratación del Servicio de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito" según los requisitos de calificación.
- b) El profesional clave objeto de reemplazo, no ha cumplido el mínimo de permanencia exigido en el Numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, así mismo, no se encuentra dentro de las condiciones que exige de la aplicación la penalidad prevista en el dicho numeral, en tanto, no solamente se viene incumpliendo con la participación del



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

personal profesional sino también, la conducta se encuentra establecido como infracción N°07, del Cuadro de Otras Penalidades, de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N°020-2024-UNAC, por lo tanto, como infracción se tiene que la contratista, ha contravenido las condiciones establecidas en el Contrato, por lo que, la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá verificar e identificar la cantidad de días del incumplimiento de las infracciones estipuladas como:

N°	Infracción	Unidad	Monto	Verificación
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según cronograma y tiempo de participación	Por día y Persona	0.05% x M	Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Cuando el Personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 190.2 del artículo 190	Por cada día de Ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5 UIT	Unidad Ejecutora de Inversiones

Que, mediante Informe N°058-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 22 de enero de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones se pronuncia, en relación a la opinión favorable señalada por la Unidad de Abastecimiento en el Informe Técnico N°003-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 21 de enero de 2025, indicando que no es posible encontrar una penalidad que se ajusta al presente caso, por cuanto, el profesional clave propuesto como especialista en Geotecnia es el mismo tanto en el contrato de ejecución de obra como en el contrato de supervisión de obra.

Que, como lo ha sustentado la Unidad de Abastecimiento, la renuncia presentada por el Especialista en Geotecnia Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova con CIP N°67848 lo realiza por "motivos de mejora en la propuesta laboral con inicio de actividades más diligente", es decir se trata de una renuncia voluntaria; circunstancia que no libera a la Contratista del cumplimiento del contrato, ya que la renuncia si bien es cierto es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, no se encuentra premunida del valor excepcional que requiere la Ley, para que se incumpla con la responsabilidad de ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, por cuanto la norma señala que solo puede exceptuarse en los supuestos siguientes: a) muerte, ii) Invalidez sobreviniente e) Inhabilitación para ejercer la profesión (Caso fortuito o Fuerza Mayor).

Que, como se ha acreditado el personal clave de la Supervisión, también, es personal clave de la Contratista encargada de la ejecución de la misma obra conforme se observa de la Cláusula Decima Cuarta del Contrato N°016-2024-UNAC, lo cual implica una doble función de "supervisión" y "supervisado" dentro de la especialidad que corresponde, así mismo, dentro de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito", lo cual, implica la incompatibilidad en el servicio.

Que, la situación descrita implica que el profesional clave objeto de reemplazo, no ha cumplido el mínimo de permanencia exigido en el Numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo, no se encuentra dentro de las condiciones que exige de la aplicación la penalidad prevista en el dicho numeral, en tanto, no solamente se viene incumpliendo con la participación del personal profesional sino también, la conducta se encuentra establecido como infracción N°07, del Cuadro de Otras Penalidades, de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N°020-2024-UNAC, como se ha indicado, por ello, la Universidad Nacional del Callao puede aplicar las penalidades que corresponden, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones, el órgano competente para verificar las condiciones establecidas en el contrato, sobre la base de la fundamentación señalada por la Unidad de Abastecimiento.

Estando a lo dispuesto en el último párrafo del Numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe N°041-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 17 de enero de 2025 e Informe N°058-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 22 de enero de 2025, ambos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe Técnico N°003-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y lo establecido en el inciso d) del artículo 46 del ROF de la Universidad Nacional del Callao;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

1. DECLARAR PROCEDENTE, el cambio de profesional, presentado por la Contratista **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, en el marco de la ejecución del servicio generado a través del Contrato N°020-2024-UNAC sobre la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2544704, perteneciente al Producto Infraestructura para la Construcción del Edificio para Laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la Sede de Chucuito", por consiguiente, se sustituya al "Especialista en Geotecnia" ING. CARLOS ALBERTO TUPIA CÓRDOVA por haber presentado su Carta de Renuncia Voluntaria, identificándose la incompatibilidad en la función; estableciéndose como nuevo "Especialista en Geotecnia" de la Obra al ING. ELVIS STIB TORRES AYALA, quien será el profesional responsable en la ejecución del Contrato.

2. DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique e identifique la cantidad de días del incumplimiento referido a las infracciones estipuladas en el Cuadro de Otras Penalidades, de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N°020-2024-UNAC, tales como:

N°	Infracción	Unidad	Monto	Verificación
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según cronograma y tiempo de participación	Por día y Persona	0.05% x M	Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Cuando el Personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 190.2 del artículo 190	Por cada día de Ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5 UIT	Unidad Ejecutora de Inversiones

3. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, incorporando los actuados al expediente de contratación.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES